

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.****SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – COMPRA DE MATERIALES REDES DATOS / VOZ**

El comité de compras y contrataciones de la empresa distribuidora de electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente No. 1-01-82021-7, registro mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Andrés Julio Portes Pompiano**, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del comité de compras y contrataciones, debidamente representado por el **Sr. Albert Luis Paniagua**, en su calidad de asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) de agosto del 2022; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, director de finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, director legal de EDE Este, asesor legal; **Sr. José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, **Sr. Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica la **Compra de Materiales Redes Datos / Voz**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que la **Compra de Materiales de Redes de Datos / Voz** se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2022, bajo las nomenclaturas no. TI-222-CP-324, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

*Handwritten initials: JLA*

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios".

*Handwritten initials: JLA*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha dieciocho (18) de agosto de 2022, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de **Tres Millones Setecientos Noventa Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,790,000.00)**, para llevar a cabo la contratación y compra objeto del presente acto.

*Handwritten initials: JLA*

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la **Compra de Materiales de Redes Datos / Voz**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha **veinticinco (25) de julio de 2022**.

*Handwritten initials: JLA*

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, la Distribuidora de Electricidad del Este "EDE Este" posee toda una infraestructura de servicios y para poder mantener la operativa se requiere disponer de un stock de materiales y componentes de uso del día a día, esto para proveer un servicio a la altura de las situaciones que se presentan.

*Handwritten initials: JLA*

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **Compra de Materiales de Redes Datos / Voz**, con el objetivo de "• Poder proveer a las áreas que lo requieran los materiales de redes Datos / Voz que se necesiten para poder mantener su operativa. • Contar con un stock de materiales de redes Datos / Voz, tanto para temas de contingencia, reemplazo por averías y otras necesidades que se presenten".

*Handwritten initials: JLA*

**CONSIDERANDO:** Que la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: "• Solo las fuentes de alimentación de la marca **DIGI** son compatibles con los módems DIGI modelo WR21. • Solo los headset de la marca **Plantronics** son compatibles con los amplificadores de headset de la marca **Plantronics**. • Solo los cables de headset de la marca **Plantronics** son compatibles con los headset de la marca **Plantronics**. • Solo los SFP, SFP+, QSFP, convertidores, cables ópticos y cables pasivos de la marca **Cisco** son compatibles con los routers y switches de la marca **Cisco**".

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la **Compra de Materiales de Redes Datos / Voz**, a proveedores autorizados para brindar los servicios y productos de la Marca **PLANTRONICS, DIGI y CISCO**, por la suma de **Tres Millones Setecientos Noventa Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,790,000.00)**, impuestos incluidos.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: "Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 5. **Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo**

pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales y jurídicas".  
(Resaltado y subrayado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 6 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: "3. **En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiarios con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad**". (Resaltado y subrayado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de bienes y servicios con exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., y sea autorizado el caso de exclusividad de marca para la **Compra de Materiales de Redes de Datos / Voz**.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, el Sr. **Braventon Peña** Gerente de Redes y Comunicaciones, la Sra. **Geinis Angustia** Abogada y la Sra. **Rosanna Nolasco** Analista de Compras, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

#### RESUELVE:

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** **DECLARAR** el uso de la excepción por exclusividad de marca para la **Compra de Materiales de Redes de Datos / Voz**, a proveedores autorizados para brindar los servicios y productos de las Marcas **PLANTRONICS, DIGI** y **CISCO**, por la suma de **Tres Millones Setecientos Noventa Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,790,000.00)**, impuestos incluidos.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** **APROBAR** la ficha técnica para el Proceso de Excepción de Exclusividad de Marca, que regirá el procedimiento de **Compra de Materiales de Redes de Datos / Voz**.

**TERCERA RESOLUCIÓN:** **DESIGNAR** a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de **Compra de Materiales de Redes de Datos / Voz**, a saber:

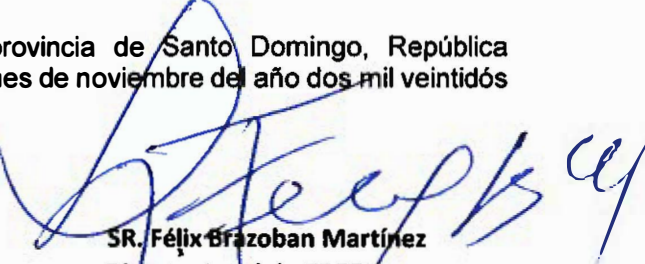


IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Braventon Peña	Gerente de Redes y Comunicaciones
2	Geinis Angustia	Abogada
3	Rosanna Nolasco	Analista de Compras

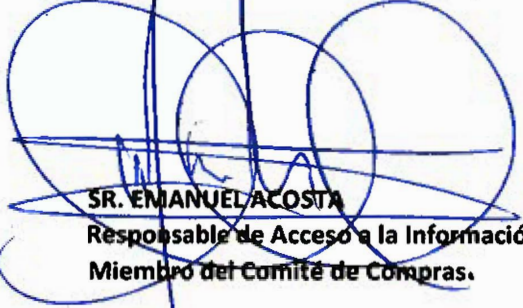
**CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR** la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.


En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

  
SR. Angel F. Alba Dauhaire  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras

  
SR. Félix Brazoban Martínez  
Director Legal de EDE Este  
Asesor Legal del Comité de Compras

  
SR. JOSÉ LUIS ALMONTÉ DOROTEA  
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión  
Miembro del Comité de Compras

  
SR. EMANUEL ACOSTA  
Responsable de Acceso a la Información  
Miembro del Comité de Compras.

  
Sr. ALBERT LUIS PANIAGUA  
Asesor Legal de la Gerencia General de EDE Este  
En representación de la Máxima Autoridad, el Sr. Andrés Portes  
Gerente General de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

